

20. ciut. y sumando la Data 12.564 P. 9 ciut., resultando dipositos 108.485 P. 71. ciut. - Ajustada su redaccion a lo strictamente preventivo, justificada con la verificacion de la Cuentaduría que los estatutos prevenian, y documentado cumplidamente tanto el cargo como la data, se expidio los resarcimientos en el caso de presentar a la Sociedad su aprobacion, no adoleciendo como no obstante del mas insignificante reparo. - De la comprobacion minuciosa que le han practicado con los asientos de los libros de intervencion, han observado algunas irregularidades en los ingresos, que en su concepto deben esclarecerse, por que la imprecisión y por descuido involuntario, los poseedores de esta Corporacion se hallan perjudicados en cantidad no despreciable. - La Sociedad es propietaria y posee con perfecto derecho, en la suscripcion de deuda transferible del 3. pto. cuyo capital nominal asciende a 380.000 t. devolviendo semestralmente por razón de intereses la suma de 5.704 P. 00 de los que deducido el 4 pto. que la ley impone a esta clase de Deuda, y que asciende a 785. P. 50 ciut., recibiu por el Tesoro el liquido de 5.423 P. 50 ciut. - Los resarcimientos volvieron desde luego que en la cuenta resultada no figura ingreso alguno por el expresado concepto, y esto les llamo la atencion, cuando no podia suceder, consultaron los asientos de los libros que a dicho año se refieren, y nada encontraron, pero en los deudas actuales, aparecieron recibidos por el Tesoro en 2 de Enero los intereses correspondientes al primer trimestre del año de 1870. - Partiendo ya de esta base, siguieron sus investigaciones a los años anteriores, hallando que en 24 de